Información general

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.3811040
Versión del contrato	1
Estado de contrato	En ejecución
Fecha de generación del estado	11 minutos de tiempo transcurrido *(15/07/2022 9:10:26 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	CONVENIO 001-2022
Objeto del contrato	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS Y FINANCIEROS, PARA GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA FEDERACION NACIONAL DE COMERCIANTES FENALCO CAPITULO TULUA EN LA XXII CARRERA ATLETICA FENALCO RIO TULUA A REALIZARSE EL 17 DE JULIO DE 2022, EN LA CIUDAD DE TULUÁ.
Tipo de Contrato	Otro
¿Asociado a otro contrato?	☐Sí ☑No
Duración del contrato	10 Días
Fecha de inicio de contrato	15/07/2022 9:22:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá. Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	10 días para terminar *(25/07/2022 11:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	☐Sí ☑No
Obligaciones Ambientales	☐Sí ☑No
Obligaciones pos consumo	☐Sí ☑No
Reversión	☐Sí ☑No

Información de la Entidad Estatal contratante

INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION DE TULUA

COLOMBIA, Tuluá

★★★★★

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

FENALCO TULUA

COLOMBIA, Tuluá
Número de documento 891901701

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
FEDERACION NACIONAL DE COMERCIANTES FENALCO CAPITULO TULUA	banco bogota	Corriente	612060616

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *Maria Jackeline Diaz Acosta* *Fecha de aprobación:* *15/07/2022 9:20:57 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION DE TULUA* *Fecha de aprobación:* *15/07/2022 9:21:45 AM ((UTC-05:00) Bogotá. Lima, Quito)*

Contrato Firmado: CO1_PCCNTR_3811040_Firmado
Contrato en ejecución:

Información del contrato

Tipo de proceso	Contratación directa (con ofertas)
Unidad de contratación	contratación
Proceso de Contratación	CONVENIO 001-2022
Titulo de la oferta	oferta
Cuantía del contrato	30.000.000 COP

Condiciones

Documentos Tipo

Documentos Tipo	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por	☐Sí ☑No	El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

el Decreto 248 de 2021?

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega: A definir

El contrato puede ser prorrogado ☐SÍ ☐No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización? ☐SÍ ☑No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? ☐SÍ ☑No

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☐SÍ ☑No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago Abono en cuenta

Plazo de pago de la factura

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.3811040
Proveedor FEDERACION NACIONAL DE COMERCIANTES FENALCO CAPITULO TULUA
Creado por
Agregado en -
Comentario

Anexos del contrato

	Descripción	Nombre	
☐	Convenio 001 -2022 fenalco.docx.pdf	Convenio 001 -2022 fenalco.docx.pdf	Descargar Detalle

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones cr 26 28-12
Ubicación CO-VAC-76834 - Tuluá
País COLOMBIA
Departamento Valle del Cauca
Municipio Tuluá
Dirección cr 26 28-12
Código postal

	Grados (°)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:			
Longitud:			

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	CARRERA 26 # 28-12	COLOMBIA > Valle del Cauca > Tuluá

Bienes y servicios

1 CO1.PCCNTR.3811040

1.1								Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
							Precio total estimado 30.000.000,00	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal 30.000.000,00
Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	90141600	MEJORAMIENTO LA PARTICIPACION Y ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS MUNICIPALES, DEPARTAMENTALES, NACIONALES E INTERNACIONALES EN EL MUNICIPIO DE TULUA	1,00	UN	30.000.000,00	30.000.000,00	30.000.000,00	30.000.000,00

Documentos del Proveedor

Lista de documentos

La siguiente es una lista de los documentos que puede solicitar a los Proveedores para la acreditación de los requisitos habilitantes. Para solicitar un documento marque el cuadro que aparece a la derecha.

Filtrar por familia

Documento	Fase de Contrato	Fase de Habilitación
Formato de Experiencia	☐	☐
Certificaciones	☐	☐
Documentos que acreditan la identificación de los representantes legales y miembros de juntas directivas.	☐	☐
RUP	☐	☐
RUT	☐	☐
Limitaciones del representante legal (sólo para personas jurídicas)	☐	☐
Actividades por el objeto social (sólo para personas jurídicas)	☐	☐
Estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior suscritos por el representante legal con sus notas. Si la antigüedad del interesado es insuficiente, adjuntar estados financieros trimestrales o de apertura; o documento equivalente para las personas naturales.	☐	☐
Un certificado que acredite los indicadores de capacidad financiera y organizacional.	☐	☐
La lista de los contratos que acreditan su experiencia identificando: el código del Clasificador de Bienes y Servicios; plazo; valor; ejecutor del contrato (singular o plural); e información de contacto del cliente del Proveedor.	☐	☐
Actas de Asamblea	☐	☐
Anexo de Acreditación de experiencia	☐	☐
Anexo de Acreditación de capacidad financiera	☐	☐
Anexo de Acreditación de capacidad organizacional	☐	☐
Certificado de constitución de proponente plural	☐	☐
Certificación de tamaño empresarial (MiPyme)	☐	☐
Último acto de estructura y organización de la Entidad Estatal. Este puede ser Ley, Decreto, Ordenanza, Acuerdo o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.	☐	☐
Acta de posesión del Ordenador del Gasto, en caso de delegación se debe adjuntar el acto de delegación emitido por el representante legal y acto de posesión del delegado.	☐	☐
Documento de autorización del usuario administrador de la Entidad Estatal o de la entidad privada que contrata con cargo a recursos públicos en SECOP II.	☐	☐
Plan de amortización	☐	☐

Documentos administrativos	Fase de Contrato	Fase de Habilitación
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados		

Documentos del contrato

Documentos del contrato

Descripción	Nombre del documento	Detalle
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados		

Información presupuestal

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	DIEGO FERNANDO SAL	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía Número de documento 94152603	Guardar y notificar
Supervisor	DIEGO FERNANDO SAL	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía Número de documento 94152603	Guardar y notificar

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
Supervisor	DIEGO FERNANDO SALAZAR QUINTERO	15/07/2022 9:21:45 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION DE TULUA
Ordenador del Gasto	DIEGO FERNANDO SALAZAR QUINTERO	15/07/2022 9:21:45 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION DE TULUA

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz ☐Sí ☑No * Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto Inversión

		Valor
Fuente de los recursos:	**Presupuesto General de la Nación - PGN**	0
	Sistema General de Participaciones - SGP. No Incluye AESGPRI	0
	Sistema General de Regalías - SGR	0
	Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	30.000.000
	Recursos de Crédito	0
	Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas, Asignación Especial SGP para Resguardos Indígenas - AESGPRI)	0
	Total	30.000.000

Validación Código BPIN

	Código BPIN	Año	Estado
☐	2020768340114	2022	Validado

Entidad Estatal registrada en el SIIF ☐Sí ☑No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

	Código	Tipo	Estado	Saldo	Saldo a comprometer	Código unidad/subunidad ejecutora	
☐	000124	CDP	No validado	30.000.000 COP	30.000.000 COP	00-00-00	Editar

Saldo de CDP 30.000.000 COP
Saldo de vigencias futuras 0 COP
Saldo total a comprometer 30.000.000 COP
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

Compromiso presupuestal de gastos

	Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución	
☐	00029	Presupuestal (CDP)	-	No validado	30.000.000 COP	30.000.000 COP	- -		SIIF	Detalle Editar

Saldo de compromisos CDP 30.000.000 COP
Saldo de compromisos AVF 0 COP
Saldo total comprometido 30.000.000 COP
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

CONVENIO DE ASOCIACION No. 280.21.1.001 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TULUÁ Y FEDERACIÓN NACIONAL DE COMERCIANTES FENALCO CAPÍTULO TULUÁ

Entre los suscritos a saber Abogado **JOHN JAIRO GOMEZ AGUIRRE**, mayor de edad, domiciliado en Tuluá (V), identificado con la cédula de ciudadanía 16.367.059 expedida en Tuluá (V), hábil para contratar y obligarse y quien obra como representante legal del MUNICIPIO DE TULUA (V), en su calidad de Alcalde Municipal, cargo para el cual fue elegido por voto popular el día 27 de octubre de año 2019 y posesionado según Acta de posesión N°1 del 31 de diciembre de 2019; quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra, **FENALCO CAPÍTULO TULUÁ**, representada por la señora MARIA JACKELINE DIAZ ACOSTA mayor de edad, vecina de Tuluá (V), identificada con la cédula de ciudadanía número 66.717.784 expedida en Tuluá (V), hábil para contratar y obligarse y quien actúa en representación legal del **FEDERACIÓN NACIONAL DE COMERCIANTES FENALCO CAPÍTULO TULUÁ,** en su calidad de Directora Ejecutiva, vinculada por contrato a término indefinido desde el primero (01) de febrero de 2020. Que **FENALCO CAPÍTULO TULUÁ**, es una empresa privada sin ánimo de lucro, denominada **FEDERACIÓN NACIONAL DE COMERCIANTES FENALCO CAPÍTULO TULUÁ,** con número de identificación tributaria 891.901.701-4, que en adelante se denominará FENALCO CAPÍTULO TULUÁ; que en conjunto se denominarán **LAS PARTES,** hemos convenido celebrar el presente Convenio de asociación, el cual se regirá por la Constitución Política de Colombia, la Ley 489 Art 96, demás normas que le sean complementarias, por la normatividad civil y comercial aplicable, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que, la Administración Municipal de Tuluá, está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Municipio, lo cual se realiza con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los Servidores Públicos. **2.** Que, el Artículo 209 de la Constitución Política en el párrafo 2°, establece que: "*Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado*" y que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 6 de la Ley 489 de 1998: "En *virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares*", aunado al Que el Artículo 96 de la Ley 489 de 1998 faculta a las Entidades Estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo para que con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 dela Constitución Política de Colombia, se asocie con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de Convenios de Asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la Ley. **3)** Que este tipo de convenios deben celebrarse de conformidad con lo dispuesto en el Art. 355 de la Constitución Política, determinando con precisión su objeto, término, obligaciones, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. **4)** Que los convenios de administración son aquellos que se celebran con entidades sin ánimo de lucro, comunidades organizadas y sector privado en general para el desarrollo de un conjunto de actividades relacionadas con las funciones que les asigna la Ley a los Municipios. Este convenio de asociación puede sintetizarse como el negocio jurídico bilateral de la administración en virtud del cual, ésta se vincula

con otra persona jurídica pública o con una persona jurídica o natural privada para alcanzar fines de interés mutuo en el marco de la ejecución de funciones administrativas, fines que, como es obvio, siempre deberán coincidir con el interés general (Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia). 5) Que **FENALCO CAPÍTULO TULUÁ** es una entidad sin ánimo de lucro que promueve el desarrollo integral del ser humano en sus aspectos impulsar la reactivación económica. 6). Que la Administración Municipal debe garantizar la reactivación económica y para ello, puede celebrar convenios con Instituciones públicas o privadas con las que garantiza esa obligación. Por lo anteriormente expuesto las partes convienen celebrar el presente convenio, de conformidad con las siguientes y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales" y el artículo 141 de la ley 1437 de 2011 "Controversias Contractuales" en virtud de que "los convenios de asociación son formas de gestión conjunta de competencias administrativas que asumen el ropaje del negocio jurídico y, al hacerlo, regulan intereses que aunque coincidentes son perfectamente delimitables, por tanto se trata de relaciones en la que mínimo participan dos partes. Adicionalmente, mediante este instrumento se crean vínculos jurídicos que antes de su utilización no existían y que se traducen en obligaciones concretas. Finalmente, dichas obligaciones son emanaciones de los efectos jurídicos que puedan llegar a desprenderse, son un reflejo directo de las voluntades involucradas". **LAS PARTES** hemos decidido celebrar el presente convenio de asociación el cual se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: AUNAR ESFUERZOS PARA IMPULSAR LA REACTIVACION ECONOMICA DEL COMERCIO EN EL MUNICIPIO DE TULUA. CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE:** El convenio tiene por alcance incrementar la economía tuluena, impulsando, promoviendo y fortaleciendo el desarrollo económico, creando condiciones propicias para la generación de empleo y el desarrollo municipal debido a que el Municipio de Tuluá se ha visto gravemente afectado por la crisis económica y social provocada por los efectos de la pandemia del COVID-19, lo cual ha llevado al cierre de alguno locales comerciales, afectando considerablemente la economía de la ciudad

ACTIVIDAD	DESCRIPCION	ENTREGABLE
Realizar apoyo en la reactivación económica del Municipio de Tuluá	Apoyar, respaldar e impulsar al comercio organizado del centro de la ciudad, sectores comerciales de gran afluencia por la comunidad Tulueña y los visitantes de corregimientos y localidades aledañas. Incentivavando a los compradores fieles de nuestra Ciudad y Región y a los comerciantes. Promocionar por medio de campaña publicitaria la participación de la Administración Municipal.	Informe de contratista. Registro fotográfico

TERCERA OBLIGACIONES DE LAS PARTES: para el correcto desarrollo del presente convenio, las partes se comprometen a cumplir con las siguientes obligaciones: 1) Por parte de **FENALCO CAPÍTULO TULUÁ** a). Realizar el trámite contractual pertinente para desarrollar a cabalidad el objeto del convenio de asociación conforme a la normativa aplicable, además de ejecutar los recursos correspondientes a las actividades fijadas desde el banco de proyectos y los estudios previos del presente convenio. b) Adelantar gestiones ante otras entidades o terceros para conseguir en caso

CONVENIO DE ASOCIACION No. 280.21.1.001 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TULUÁ Y FEDERACIÓN NACIONAL DE COMERCIANTES FENALCO CAPÍTULO TULUÁ

necesario recursos, información o adelantar algún trámite para la ejecución del objeto del convenio. c) Informar al MUNICIPIO cada una de las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto del convenio cuando se requiera. d) participar en las reuniones que se requieran para el desarrollo de la ejecución del objeto del convenio. e) Contratar e invertir todos los recursos que reciba del Municipio de Tuluá para desarrollar el objeto del convenio y pagar oportunamente todos los compromisos adquiridos. f) Garantizar que los recursos excedentes económicos que se generen a raíz del objeto del convenio como producto de los recursos gestión se inviertan en la realización del objeto del convenio, en todo caso para la subscripción del acta de liquidación FENALCO CAPÍTULO TULUÁ deberá hacer reintegro de los excedentes que no se hayan apropiado y ejecutado g) FENALCO CAPÍTULO TULUÁ deberá certificar una cuenta bancaria para el manejo de los recursos del objeto del convenio. h) Presentar informe de ejecución administrativo donde se demuestren la ejecución de los recursos en los fines exclusivamente estipulados en el objeto del convenio **PARAGRAFO 1: ENTREGABLES:** FENALCO CAPÍTULO TULUÁ, entregará informe de contratista, registro fotográfico. **EL MUNICIPIO:** se obliga: a) El municipio de Tuluá se compromete con FENALCO CAPÍTULO TULUÁ a Transferir los recursos para la ejecución del objeto del convenio b) suministrar, a través de las distintas secretarias y oficinas, el apoyo para el desarrollo de las actividades que en el cumplimiento del convenio se requieran). c) Suministrar la información que FENALCO CAPÍTULO TULUÁ requiera y que se encuentre en las distintas dependencias de la Alcaldía para la ejecución del objeto del convenio. d). elaborar todos los actos y operaciones administrativas que se requieran para el desarrollo del convenio. e) Asignar un supervisor para el convenio de asociación que se encargue de vigilar los recursos transferidos por el Municipio para la ejecución del objeto del convenio. f) Aprobar o negar mediante concepto por escrito las solicitudes de FENALCO, para adicionar, prorrogar o modificar el convenio. g) Certificar que impuestos y tarifas son aplicables a los pagos realizados en virtud del convenio. **CUARTO: PLAZO** las partes de común acuerdo convienen expresamente que el plazo de duración del presente convenio de asociación es desde la firma del acta de inicio hasta el 31 de Mayo de 2021. **QUINTO: VALOR DEL CONVENIO Y APORTES:** El valor del convenio de asociación será treinta millones de pesos **MCTE. ($ 30.000.000), el cual contará con los siguientes aportes: 1. APORTE DEL MUNICIPIO**: El municipio de Tuluá aporta treinta millones Mcte (**$30.000.000**) mediante el certificado de disponibilidad presupuestal N° 636 del 26 de febrero de 2021. **2. APORTE DE FENALCO CAPÍTULO TULUÁ:** Será en especie descrito de la siguiente manera FENALCO CAPÍTULO TULUÁ, aportar el personal idóneo para procesos de asistencia, contratación, presentación de informes técnicos, logística, financieros y contables, su plataforma organizacional, con ocasión de la contratación que se requiera para el cumplimiento del convenio. **SEXTA: TRANSFERENCIA DE APORTES**: Los recursos del Municipio serán trasferidos a una cuenta certificada por FENALCO CAPÍTULO TULUÁ como convenio con el municipio, de la siguiente forma: A) se realizará un desembolso por valor de treinta millones de pesos ($30.000.000) M/Cte. con la firma del acta de inicio.

CONVENIO DE ASOCIACION No. 280.21.1.001 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TULUÁ Y FEDERACIÓN NACIONAL DE COMERCIANTES FENALCO CAPÍTULO TULUÁ

SEPTIMA: EFECTOS DE LA INFORMACIÓN RECIBIDA POR FENALCO CAPÍTULO TULUÁ - **FENALCO CAPÍTULO TULUÁ** es el único responsable por la buena ejecución de **LAS PRESTACIONES** aquí convenidas y al efecto admite estar informado de todo cuanto se relacione con la naturaleza de las mismas y haber estudiado cuidadosamente las especificaciones y demás documentaciones al respecto. **OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL. - FENALCO CAPÍTULO TULUÁ** será la única responsable por la vinculación de personal que preste los servicios para la ejecución de este convenio de asociación y, en consecuencia, a ellas corresponderá exclusivamente el cumplimiento de las obligaciones que, por la prestación de dichos servicios, estipule la ley, las normas internas de FENALCO CAPÍTULO TULUÁ o las obligaciones relacionadas con el sistema de seguridad social. En este sentido **LAS PARTES** declaran que el objeto del presente convenio no comporta solidaridad patronal entre ellas, ni tampoco coloca a FENALCO CAPÍTULO TULUÁ en condición de intermediarias, y en modo alguno, configura una sustitución de patrono, excluyendose en general cualquier otro supuesto por el cual **EL MUNICIPIO** pudiese quedar solidariamente obligado frente a los trabajadores de **FENALCO CAPÍTULO TULUÁ. NOVENA: INDEMNIDAD: FENALCO CAPÍTULO TULUÁ** se obliga a: indemnizar al municipio de Tuluá con ocasión de la violación o incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente convenio. 2 Mantener indemne al Municipio de cualquier daño o perjuicio originado de reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio. 3. Mantener indemne al Municipio por cualquier obligacion de carácter laboral o relacionado que se originen en el cumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. **DECIMA: SUPERVISION DEL CONVENIO.** La supervisión del presente convenio estará a cargo de un representante de cada uno de los firmantes. El supervisor por parte del Municipio será la Secretaria Privada, quien presentará un informe de supervisión de acuerdo a la forma de pago y deberá publicarlo atendiendo lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015; y por FENALCO CAPÍTULO TULUÁ el supervisor será la Directora Ejecutiva, o quien esta designe, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes en el convenio, dará el visto bueno para ejecutar las actividades del convenio y además para efectos de la liquidación revisará y aprobará las actividades realizadas. Velará porque el convenio se desarrolle de acuerdo con lo aquí establecido. El supervisor del municipio de Tuluá deberá requerir informes periódicos donde se contenga información administrativa, técnica, financiera y contable sobre la ejecución del convenio. **DECIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS**- Las situaciones no previstas o no reguladas en este convenio serán resueltas de común acuerdo entre los responsables de las áreas previstas en este convenio por las instancias encargadas de dirigir, de supervisar y dirimir controversias las cuales serán por parte de EL MUNICIPIO, la Secretaria Privada y por parte de FENALCO CAPÍTULO TULUÁ, La Directora Ejecutiva. Se entiende que, dentro de la definición aquí contenida, queda excluido lo que se refiera a resolución o rescisión del presente convenio por las

CONVENIO DE ASOCIACION No. 280.21.1.001 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TULUÁ Y FEDERACIÓN NACIONAL DE COMERCIANTES FENALCO CAPÍTULO TULUÁ

causas acá establecidas, entendiéndose las primeras solo en lo que respecta a la implementación y ejecución del presente convenio. Las soluciones a las controversias que surjan con motivo u ocasión de la ejecución del presente Convenio y que no se logren resolver de manera directa por las partes, se solucionarán empleando los mecanismos de solución directa previstos en la ley de contratación. **DECIMA PRIMERA: RENUNCIA DE DERECHOS.** - La renuncia al ejercicio de cualquier derecho resultante del incumplimiento de alguna estipulación de este convenio de asociación, no constituirá renuncia al ejercicio del derecho por incumplimiento anterior, concurrente o subsiguiente de la misma estipulación o de cualquier otra, salvo que incida negativamente en el objeto principal del presente convenio. La renuncia al ejercicio de un derecho será efectiva cuando conste por escrito y sea aprobada por un representante autorizado de cada una de **LAS PARTES**. En el caso de que alguna estipulación del presente convenio devenga ilegal o de imposible puesta en vigencia, tal estipulación queda excluida del mismo y la validez del convenio de asociación no será afectada por ello, por lo que continuará en plena vigencia, con las excepciones aquí establecidas o por decisión judicial al respecto. **DECIMA SEGUNDA: INTEGRALIDAD DEL CONVENIO.** - El presente CONVENIO constituye el acuerdo completo y total entre **LAS PARTES** en lo concerniente a la materia que es objeto del mismo. **DECIMA TERCERA: INTRANSFERIBILIDAD.** - El presente convenio es intransferible y se considera celebrado *intuito personae*, en consecuencia, no podrá cederse total ni parcialmente, sin la previa autorización del **MUNICIPIO** dada por escrito so pena de resolución de pleno derecho. Sin embargo, **FENALCO CAPÍTULO TULUÁ** podrá subcontratar los servicios que sean necesarios para dar cumplimiento al convenio de asociación bajo las mismas condiciones a que esta se obliga. **DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** - Las partes, de mutuo acuerdo, podrán dar por terminado el presente convenio mediante comunicación escrita, presentada con un mínimo de tres (3) meses de antelación. **DÉCIMA QUINTA: VENCIMIENTO DEL CONVENIO.** - El presente convenio se dará por terminado, si llegado el vencimiento previsto en la Cláusula cuarta o de cualquiera de sus prórrogas, las partes deciden no prorrogarlo. En este caso, y de haber pagado **EL MUNICIPIO** a **FENALCO CAPÍTULO TULUÁ** todos los montos a ella causados por la ejecución del convenio **DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO.** - Cualquiera de las partes, puede dar por terminado el presente convenio antes del vencimiento original, o cualquiera de sus prórrogas, mediante notificación a la otra parte con por lo menos con noventa (90) días hábiles de anticipación, mediante comunicación escrita y acuse de recibo de la otra parte. En este caso, una vez recibida la notificación, las partes establecerán los mecanismos de finiquitos, conforme a los términos y condiciones establecidos en el presente convenio. Para el caso de que la terminación anticipada del convenio sea por una causa imputable a **EL MUNICIPIO** éste deberá pagar sus obligaciones contractuales pendientes, así como una indemnización equivalente a la inversión efectivamente realizada por **FENALCO CAPÍTULO TULUÁ**, para lo cual **FENALCO CAPÍTULO TULUÁ** presentarán un informe de inversión. Así mismo **EL MUNICIPIO** se obliga a pagar el veinte por ciento de la

contraprestación presupuestada, por concepto de lucro cesante. **DECIMA SEPTIMA: PROPIEDAD DEL TRABAJO. -** La información que **EL MUNICIPIO** suministre a **FENALCO CAPÍTULO TULUÁ** es propiedad del Municipio, razón por la cual no podrá ser objeto de cesión ni de comercialización en ningún caso, con terceras personas, sin autorización del mismo. **DECIMA OCTAVA: LIQUIDACION.** El presente convenio de asociación será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes a mas tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización. **DECIMA NOVENA: FUERZA MAYOR.- FENALCO CAPÍTULO TULUÁ** no será responsables por pérdidas o daños sufridos como consecuencia de huelgas, motines, incendios, caso fortuito, actos de Gobierno o por cualquier otra causa de fuerza mayor similar a éstas que esté fuera del control razonable de las partes y que afecte el cumplimiento de sus obligaciones; en este caso, el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio, se suspenderá durante la existencia de tal causa o de sus efectos impedientes.

Se suscriben en Tuluá a los tres (03) días del mes de marzo dos mil veintiuno (2021).

JOHN JAIRO GOMEZ AGUIRRE
Alcalde Municipio de Tuluá

MARIA JACKELINE DIAZ ACOSTA
Directora Ejecutiva
FENALCO CAPITULO TULUÁ

Aprobó: Marlene Escobar Navarro
Redactó. Liliana Parra Martinez

MUNICIPIO DE TULUÁ	ACTA	F-220-07	SIG
	Versión: 6	Fecha de Aprobación: 12 de marzo de 2014	

FECHA DE ELABORACIÓN DEL ACTA: DIA 3 MES marzo AÑO 2021

ACTA No.	1	CONSECUTIVO SISTEMA FINANCIERO	

SECRETARIA DE ORIGEN	SECRETARIA PRIVADA

CLASE CONTRATO	No. DE CONTRATO Y FECHA	
CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON PARTICULARES	280-21-1-001	03/03/2021

TIPO DE ACTA			
INICIO	X	AMPLIACIÓN	
PARCIAL		FINALIZACIÓN	
SUSPENSION		LIQUIDACIÓN	
REINICIO			

Nota: Seleccione únicamente una casilla de tipo de acta

INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA	
NOMBRE DEL CONTRATISTA	FEDERACIÓN NACIONAL DE COMERCIANTES FENALCO CAPÍTULO TULUÁ
DOCUMENTO DE IDENTIDAD (C.C./NIT)	891.901.701-4
DOMICILIO	Carrera 26 # 31-35
TELÉFONO	2261515

MODALIDADES DE SELECCION
CONTRATACIÓN DIRECTA

CONDICIONES DEL CONTRATO			
N° CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD	636	FECHA	26/02/2021
No. DE REGISTRO PRESUPUESTAL		FECHA	
N° CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD ADICIONES		FECHA	
No. DE REGISTRO PRESUPUESTAL ADICIONES		FECHA	
OBJETO DEL CONTRATO	AUNAR ESFUERZOS PARA IMPULSAR LA REACTIVACION ECONOMICA DEL COMERCIO EN EL MUNICIPIO DE TULUA.		

CAMBIOS, MODIFICACIONES, OTROS SI Y/O OBSERVACIONES AL CONTRATO (SI APLICA)

ALCALDÍA DE PUTUMAYO	ACTA		F-220-07
	Versión: 6	Fecha de Aprobación: 12 de marzo de 2014	SIG

FECHA DE ELABORACIÓN DEL ACTA: DIA 3 MES marzo AÑO 2021

ACTA No. 1 CONSECUTIVO SISTEMA FINANCIERO

SECRETARIA DE ORIGEN: SECRETARIA PRIVADA

CLASE CONTRATO	No. DE CONTRATO Y FECHA
CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON PARTICULARES	280-21-1-001 03/03/2021

FECHA DE INICIO	03/03/2021
FECHA DE FINALIZACIÓN	31/05/2021
PLAZO/DURACIÓN DEL CONTRATO	
PERIODO A CANCELAR	
VALOR DEL CONTRATO	$ 30.000.000
VALORES DE LA ADICION (Si aplica)	$ 0
VALOR DEFINITIVO DEL CONTRATO	$ 30.000.000
DESEMBOLSOS REALIZADOS ANTES DE LA PRESENTE ACTA	- $ 0
DESEMBOLSOS AUTORIZADOS EN ESTA ACTA	$ 0
SALDO PENDIENTE POR PAGAR	$ 30.000.000
SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO	

PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL ENTIDAD PRESTADORA

SALUD: N/A

PENSIÓN: N/A

ARP: N/A

MEBAR

FIRMA DEL SECRETARIO DE DESPACHO

NOMBRE MARLENY ESCOBAR NAVARRO

FIRMA DEL CONTRATISTA

NOMBRE: MARIA JACKELINE DIAZ ACOSTA

Representante Legal

MEBAR

FIRMA DEL INTERVENTOR O SUPERVISOR

NOMBRE MARLENY ESCOBAR NAVARRO

N/A

FIRMA DEL ORDENADOR DEL GASTO

NOMBRE:

(Aplica únicamente para Acta de Liquidación y/o finalización)

MUNICIPIO DE TULUÁ

DESPACHO ALCALDE Convenio 280-016-001.001

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TULUÁ Y EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE TULUÁ "IMDER"

CONVENIO	:	Convenio 280-016-001,001
FECHA	:	Julio 02 de 2014
APORTANTES	:	MUNICIPIO DE TULUÁ, IMDER TULUÁ
VALOR	:	$43.000.000=
DISPONIBILIDAD	:	**1506**
REGISTRO	:	**1427**

Entre los suscritos **DIVIER VELASQUEZ LONDOÑO**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Tuluá, identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.360.361 de Tuluá, quien obra en calidad de Alcalde (e) y representante legal del **MUNICIPIO DE TULUÁ**, y el señor **MILNER MEDINA MINA**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Tuluá, identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.484.991 de Buenaventura, en su condición de Director del **INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE TULUÁ** con NIT. 891900528-1, que para efectos del presente Convenio se denominara el **IMDER** y se expresará en los términos que sigue, previas las siguientes consideraciones: 1.- Que la Ley 181 de 1995 en su artículo 3° establece que el Estado garantiza los objetivos generales y rectores como son los de integrar, fomentar, coordinar, formular y proveer entre otros objetivos la recreación y el tiempo libre al individuo y a la comunidad. 2.- Que la Ley 181 en su artículo 17° establece el propósito de contribuir con el deporte formativo y comunitario hace parte del sistema nacional del deporte y planifica, en concordancia con el Ministerio de Educación Nacional, la enseñanza y utilización constructiva del tiempo libre y la educación en el ambiente, para el perfeccionamiento personal y el servicio a la comunidad, diseñando actividades en deporte y recreación para niños, jóvenes, adultos y personas de la tercera edad. 3.- Que la Ley 181 de 1995 en su artículo 4° establece el derecho social, al deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre; Son elementos fundamentales de la educación y factor básico de la formación integral de la persona; Su fomento, desarrollo y practica son parte integrante del servicio público educativo como principio fundamental. 4.- Que la Ley 181 de 1995 en su artículo 5° se entiende que la recreación, es un proceso de acción participativa y dinámica, que facilita entender la vida como una vivencia de disfrute, creación y libertad, en el pleno desarrollo de las potencialidades del ser humano para su realización y mejoramiento de la calidad de vida individual y social, mediante la práctica de actividades físicas o intelectuales de esparcimiento. 5.- Que la Ley 181 de 1995 en su artículo 7° responsabiliza a los entes deportivos departamentales y municipales para que coordinen y promuevan la ejecución de programas recreativos para la comunidad, en asocio con entidades públicas o privadas, que adelanten esta clase de programas en su respectiva jurisdicción. Con relación al EJE O DIMENSIÓN: **2. Pacto para el Bienestar Social – Estrategia local para la reducción de la pobreza. OBJETIVO GENERAL DEL EJE: Reducir la pobreza e incrementar las condiciones para el Bienestar de las poblaciones más vulnerables. SECTOR 5 DEPORTE Y RECREACIÓN, 12. Programa para el desarrollo integral del deporte y la recreación. LINEA ESTRATEGICA 12.D. Fomento de experiencias significativas para la promoción del deporte competitivo. 12.D.1 Apoyo al desarrollo, promoción, organización y participación de eventos deportivos, con registro actualizado de fecha 02 de enero de 2014, en el banco de proyectos del municipio de Tuluá No 2012768340307 APOYO AL DESARROLLO, PROMOCION, ORGANIZACION Y PARTICIPACION DE EVENTOS DEPORTIVOS EN EL MUNICIPIO DE TULUÁ MUNICIPIO TULUÁ DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA,** Con base en las consideraciones anteriores, se establecen las siguientes cláusulas: **PRIMERA - OBJETO DEL CONVENIO:** Apoyo para la realización de la **XVI Carrera Atlética y Recreativa Fenalco Rio Tuluá 2014, SEGUNDA - APORTES Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS:** El valor del Convenio

será la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS MCTE ($43.000.000), de los cuales, 1) El MUNICIPIO aporta 100%, del valor del Convenio, de la siguiente manera:

PRESUPUESTO

CONCEPTO	MUNICIPIO
Equipo de Sonido	800.000
Refrigerios Personal	400.000
Hidratación	1.362.900
Dirección Técnica	400.000
Juzgamiento	400.000
Arreglo floral (Tarima, Bahía)	300.000
TOTAL LOGISTICOS	**3.662.900**
Trofeos 32 y Medallas 73	7.858.000
Tulas deportivas	4.500.000
Computador	3.000.000
TOTAL PREMIACIÓN	**15.358.000**
Plegables y Afiches	1.429.100
Señalización (Falda de tarima, pasacalle, Bakin)	800.000
Publicidad	1.600.000
Jefe de Prensa	350.000
Numeración	2.000.000
Publicidad en radio	2.000.000
Transmisión en canal local	3.000.000
Camisetas Personal Logistico y Jueces	800.000
Camisetas de participantes	12.000.000
TOTAL PUBLICIDAD	**23.979.100**
TOTAL PRESUPUESTO	**43.000.000**

2.1) TRANSFERENCIA DE APORTES: Los recursos del Municipio serán transferidos al IMDER, de la siguiente manera: único pago de cuarenta y tres millones de pesos mcte ($43.000.000) al inicio del convenio, **TERCERA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 3.1. POR PARTE DEL MUNICIPIO:** a) Transferir en la forma y términos acordado los aportes acordados en la cláusula segunda del presente Convenio. b) Designar las personas que realizarán a su nombre el acompañamiento y/o seguimiento técnico, operativo, administrativo y financiero del Convenio. **PARÁGRAFO:** Las obligaciones presupuestales o financieras, que genere cualquier proceso de contratación y/o suscripción de contrato que sea inherente al objeto del Convenio y que no se ajuste con lo establecido en el presente documento, correrá por cuenta de la entidad que haya adelantado dicho proceso o suscrito tal contrato, quien responderá con su propio presupuesto sin afectar ninguno de los aportes en dinero establecidos en la cláusula Segunda del presente convenio. **4.2. POR PARTE DEL IMDER:** a) Realizar la ejecución de las actividades establecidas en este Convenio, b) Aplicar los recursos de que trata la cláusula segunda en el desarrollo de las actividades propias de este convenio, de acuerdo con los objetivos, c) Presentar los informes técnicos, operativos y administrativos del desarrollo y avance del objeto del convenio, y un informe final consolidado a la expiración del plazo del mismo con una relación detallada de las actividades con sus respectivos soportes, d) Permitir y facilitar las acciones de auditoría que en cualquier momento adelante por cualquier órgano de control. **QUINTA - DURACIÓN:** El presente convenio tendrá una duración de Quince (15) días, contados a partir de la firma del Acta de iniciación del mismo. **SEXTA - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Todos los pagos que se originen en razón del presente convenio se harán con cargo del código No. 040401, del presupuesto del Municipio de Tuluá para la vigencia del año 2014. **SÉPTIMA - INDEMNIDAD:** El IMDER manifiesta mantener libre al Municipio de Tuluá de cualquier reclamación proveniente de terceros donde tenga como causa alguna la actuación del contratista. **OCTAVA - CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN:** La información, que le haya sido confiada o que conozca vinculada a la actividad ejecutada en desarrollo

del objeto contratado y de cuyo uso indebido pueden generarse consecuencias judiciales y perjuicios económicos al Municipio o de cualquier carácter para los mismos, será confidencial; por lo tanto el contratista, por el solo hecho de firmar el presente convenio, se compromete a no revelar, difundir, comentar, analizar, evaluar, copiar o realizar un uso diferente del previsto en este convenio, ni utilizará dicha información para el ejercicio de su propia actividad, ni la duplicará o compartirá con terceras personas, salvo mandato judicial, so pena de incumplir el presente convenio e independientemente de la decisión frente a su vinculación, todo ello será sin perjuicio de las sanciones legales que la ley contempla. **NOVENA - SUPERVISIÓN Y CONTROL:** La supervisión y control del presente convenio estará a cargo de **FRANCISCO GIRON OCAMPO.** Igualmente las partes intervinientes se comprometen a adelantar las gestiones que sean necesarias para el cumplimiento de lo pactado en el presente convenio. **DECIMA - CONTROL FISCAL:** Se realizará en los términos establecidos por la Ley. **DÉCIMA PRIMERA - EXCLUSIÓN DE VINCULO LABORAL:** Se deja constancia que este convenio no genera relación laboral alguna entre EL MUNICIPIO DE TULUÁ Y EL IMDER, por lo cual no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales y/o ningún tipo de acreencias laborales por parte del Municipio de Tuluá, el Municipio únicamente se obliga a reconocer la suma expresamente pactada. **DÉCIMA SEGUNDA - CESIÓN:** EL IMDER TULUÁ, no podrá ceder a persona alguna la gestiones que en los aspectos técnicos, administrativos y financieros se requieran para cumplir el objeto del convenio sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de Tuluá. **DÉCIMA TERCERA - DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** A) Estudios previos de necesidad y conveniencia. B) la propuesta presentada por EL IMDER TULUÁ. C) Certificado de disponibilidad presupuestal del Municipio de Tuluá. D) Fotocopia de la Cédula de ciudadanía del representante legal del IMDER TULUÁ. **DÉCIMA CUARTA - TERMINACIÓN:** Son causales de terminación del presente convenio las siguientes: a) La expiración de su plazo b) El acuerdo de las partes sobre su terminación anticipada. c) El incumplimiento grave o reiterado de las obligaciones a cargo del IMDER TULUÁ. **DÉCIMA QUINTA - LIQUIDACIÓN:** El presente convenio será objeto de liquidación de común acuerdo por las partes dentro de los treinta (30) días siguientes a su terminación o en su defecto en forma unilateral por el Municipio de Tuluá. **PARÁGRAFO:** Los recursos aportados por el Municipio que no hayan sido comprometidos durante la vigencia del convenio, deberán serle reintegrados por la entidad dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la liquidación. **DÉCIMA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO:** El presente Convenio se perfecciona con la firma de las partes, la expedición del correspondiente Registro Presupuestal. En constancia de lo anterior, se firma por las partes en la ciudad de Tuluá, a los Dos (02) días de Julio de dos mil catorce 2014.

DIVIER VELASQUEZ LONDOÑO
Alcalde (e) Municipio de Tuluá

MILNER MEDINA MINA
Director IMDER TULUÁ

LUIS EDUARDO PINEDA ALZATE
Asesor Oficina Jurídica